

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Agrupación de familia
4. Control de cambios



Elaboró

Revisó

Aprobó

Ing. De Producto
Gerente de Certificación

Gerente de Calidad

Dirección General

1. Objetivo

Establecer los lineamientos requeridos para la agrupación de familia de **juguetes eléctricos** con propósitos de la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014, Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad**. Estos lineamientos en apego a los criterios establecidos en el Apéndice B de la NOM-003-SCFI-2014 y a los criterios generales en materia de certificación emitidos por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, llevando a cabo el cumplimiento a la evaluación de la conformidad, los requisitos normativos y, con ello brindar certeza al consumidor o usuario final.

2. Campo de aplicación

Esta directriz tiene la aplicabilidad a la agrupación de familia de artefactos eléctricos para los siguientes Estándares:

NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020, Juguetes Eléctricos – Seguridad.

3. Agrupación de familia

NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020, Juguetes Eléctricos - Seguridad.

DGN.312.01.2018.408

1. Criterio general en materia de certificación para agrupación de familias para la evaluación de la conformidad de juguetes eléctricos, considerados en el alcance de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, con respecto a la Norma Mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005 (Actualmente **NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020**).

Referente a la agrupación de familia para juguetes eléctricos, se deben cumplir los siguientes criterios.

- a) Jugete con base en su función principal, conforme a lo siguiente:

- Con operación por medio de motor o inductor,
- Con operación por medio de calefactor,
- Con fuente luminosa,
- Para experimentos o los no considerados en los tres tipos antes mencionados.

- b) Mismo tipo de alimentación:

- De pilas o baterías, con tensión nominal de alimentación menor que 12 V excepto botón o R1.
- De pilas o baterías, con tensión nominal de alimentación mayor o igual que 12 V y menor o igual que 24 V.
- De pilas o baterías tipo botón o R1.
- De transformador, se permite variación en la potencia asignada de entrada de 20% considerando como base, el modelo de mayor potencia y aplicando el límite hacia abajo.
- De doble alimentación, considerar los anteriores.

- c) Los componentes del circuito eléctrico deben ser semejantes o equivalentes en principio de funcionamiento y diseño.

Para la selección de la(s) muestra(s) representativa(s) de la familia se deberá considerar lo siguiente:

- De pilas o baterías, será la de mayor tensión y cantidad de pilas o baterías;
- De transformador o de doble alimentación, será la de mayor potencia asignada de entrada;

- Si la familia incluye juguetes con diferentes materiales, se debe evaluar parcialmente cada tipo de material (textil, plástico flexible o rígido).
- Y para todos los casos, la muestra que incorpore la mayor cantidad de funciones obteniéndose los resultados más desfavorables.

Asimismo, respecto a la documentación técnica para la certificación de juguetes eléctricos, se deberá presentar lo siguiente:

(...)

- 3) Informe(s) de pruebas (ensayos) emitido por un laboratorio acreditado y aprobado, o informe(s) de pruebas (ensayos(s)) reconocidos a través de un acuerdo reconocimiento mutuo.
- 4) para cada modelo o conjunto de modelos con características eléctricas semejantes a ser certificado deberá alguna de las siguientes alternativas:
 - Diagrama eléctrico,
 - Fotografías que muestre la totalidad de las partes eléctricas internas.
 - Muestra física.

(...)

4. Control de cambios

No	Descripción del cambio	Fecha
0	Creación de documento en sustitución del DIR-OPE-07 Agrupación de producto.	Febrero 2023